



Concejo Municipal

ACUERDO COM-10-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala, los municipios de la República de Guatemala son instituciones autónomas y entre sus funciones les corresponde atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios, para cuyo efecto emitirán las ordenanzas y reglamentos respectivos.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 33 del Código Municipal, Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas, el ejercicio del gobierno municipal corresponde con exclusividad al Concejo Municipal, velando por la integridad de su patrimonio, así como garantizando sus intereses con base en los valores, cultura y necesidades planteadas por los vecinos, conforme a la disponibilidad de recursos.

CONSIDERANDO

Que con fecha 21 de diciembre del año 2023, entró en vigencia el Acuerdo COM-59-2023, por medio del cual se acuerda que las solicitudes de licencias de obra y/o uso de suelo que actualmente se encuentren en trámite podrán, abonar el ochenta por ciento (80%) del monto de la tasa de licencia que les corresponde, siempre que cuenten con las autorizaciones de las dependencias gubernamentales aplicables.

CONSIDERANDO

Que el plazo establecido en el artículo 6 del Acuerdo COM-59-2023, se encuentra pronto a vencer, y siendo que el mismo obedece a las necesidades del municipio, derivadas de su crecimiento y desarrollo urbanístico, es necesario prorrogar dicho plazo.

PORTANTO

Con base en lo considerado y lo que para el efecto preceptúan los artículos 253 y 254 de la Constitución de la República de Guatemala; y 1, 2, 3, 5, 6, 35 literales a), b) d), e), e i), 67 y 142 del Código Municipal, Decreto 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas.



Jgs.



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



Concejo Municipal

Hoja No. 2
Acuerdo COM-10-2024

ACUERDA

ARTICULO 1. Ampliar por dos meses improrrogables, a partir de la publicación del presente Acuerdo, el plazo contenido en el artículo 6 del Acuerdo de Concejo Municipal número COM-59-2023.

ARTICULO 2. Vigencia. El presente acuerdo es de observancia general y empezará a regir el mismo día de su publicación en el Diario de Centro América, Órgano Oficial del Estado

Dado en la Ciudad de Guatemala, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.


Lic. José Luis González Santos
Secretario Municipal




Ricardo Quiñónez Lemus
Alcalde

